



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2065

05/02/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1 - 675.
Exigencia mínima diaria de encaje en
moneda extranjera. Fe de erratas

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el texto correcto de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2064 es el siguiente:

- "- Establecer que, a los fines de determinar la integración mínima diaria del encaje de los depósitos comprendidos en el régimen de la Comunicación "A" 1820 y complementarias, exigible durante febrero y marzo de 1993, deberá considerarse el importe que resulte de aplicar el 60% sobre las exigencias que se indican a continuación:
 - febrero: la registrada el quinto día hábil inmediato anterior al que corresponda dicha obligación.
 - marzo: la correspondiente a febrero de 1993."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Supervisor Adjunto de
Normas Monetarias y Cambiarias

Alberto Karlen
Subgerente General